



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA

Fusagasugá, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 252904003002-2020-00472 00

Tipo de Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Instancia: Primera

El despacho se abstiene de tener por superada la notificación de del demandado, como quiera que no se acreditó la entrega de la citación para diligencia de notificación personal que consagra el numeral 3º del art. 291 del CGP.

De otra parte, y registrado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 157-67742 de propiedad del demandado, se ordena su secuestro.

En tal sentido se **COMISIONA** al señor Alcalde de este Municipio para que preste colaboración en la práctica de la diligencia de secuestro, de conformidad con lo señalado en el art. 38 del C.G.P., adicionado por la Ley 2030 de 2020. Por Secretaría líbrese el correspondiente despacho con los insertos del caso, indicándole que tiene expresas facultades para designar secuestro y fijar honorarios por la diligencia.

NOTIFÍQUESE


MARTHA JEANNETTE LOPEZ SANCHEZ
JUEZ